



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2020

Sr. Presidente

Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)

Sr. Claudio Ambrosini

S/D.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en tanto presidente de la Asociación Argentina de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA), a fin de solicitarle que tenga a bien evaluar la siguiente situación.

Es de conocimiento de esta Asociación que existe entre el ENACOM y el Ministerio de Educación de la Nación un acuerdo para el acceso gratuito a las plataformas educativas y a las aulas virtuales desde los dispositivos móviles y celulares, derivado de un acuerdo con las tres empresas de telefonía celular, Movistar, Claro y Telecom Personal.

Según surge del acuerdo, las empresas de telefonía habrían liberado el uso de datos para tales usos en el marco del Decreto 297/2020, en el que Poder Ejecutivo Nacional estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio, y habida cuenta de la necesidad de continuar con el acceso a servicios educativos.

Resulta de interés para la Asociación Argentina de Defensores del Pueblo de la República Argentina que se considere la extensión de tal acuerdo a otra clase de plataformas que, en la coyuntura actual, resultan básicos para que buena parte de la población argentina pueda acceder sus derechos. En ese sentido, se considera que deberían evaluarse el acceso a los dominios



gov.ar, a las plataformas de bancos públicos, así como a las de las empresas prestadoras de servicios públicos, tales como AYSA Edenor, Edesur, Metrogas y demás prestadoras de servicios públicos, según provincia.

A partir de la sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley N° 27078 Argentina Digital, el Estado argentino reconoció como un derecho humano a las comunicaciones y telecomunicaciones y asumió la responsabilidad de garantizar su acceso para todos los ciudadanos, entendiendo a esta política como necesaria para el acceso a otros derechos como el derecho a la comunicación, el derecho a la libertad de expresión y con el fin de alcanzar un alto desarrollo tecnológico que permita una inclusión social en todo el país. Este aspecto se encuentra condensado en el Artículo N° 2 de la Ley N° 27.078: *“ARTÍCULO 2° — Finalidad. Las disposiciones de la presente ley tienen como finalidad garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el pueblo”*.

En Argentina el acceso a internet es aún limitado a un sector de la población. Según datos publicados por ENACOM, la penetración de internet alcanzaba al 65,79% de cada 100 hogares en el 3° trimestre de 2019. Buena parte de los hogares no alcanzados reside en asentamientos y barrios informales. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, específicamente, la Defensoría del Pueblo cuenta con denuncias por dificultades de acceso, o la baja calidad del servicio de internet (ver también Monitor de Servicios Públicos de esta Defensoría). Esto, resulta en una barrera de acceso para otras prestaciones, tales como la inscripción en el Ingreso Familiar de Emergencia



ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO

impulsado por el Gobierno Nacional, la gestión de medios de pago provistos por el sistema bancario, o la consulta en tanto usuarios de servicios públicos, entre otras.

En particular, creo, estos sectores de la población se verían beneficiados positivamente por una medida de tales características.

A la espera de su respuesta, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

ALEJANDRO AMOR  
Presidente  
Asociación de Defensores del Pueblo  
de la República Argentina